



CUT: 126961-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0206-2024-ANA-AAA.U**

Callería, 28 de junio de 2024

### **VISTO:**

El expediente Administrativo con CUT N° 126961-2021, organizado por Daniel Carmelo Méndez Huaman, sobre la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, acumulándose la Carta s/n, de solicitud de desistimiento, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 200°, numeral 200.1) establece que “El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento”; asimismo el numeral 200.6), señala que “La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento [...]”;

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha 09 de agosto de 2021, Daniel Carmelo Méndez Huamán, identificado con DNI N° 20540605, solicita acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo artesanal o galería filtrante con fines otros usos (mitigación de polvo), ubicado en el sector 10 de Octubre, distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 0167-2022-ANA-AAA.U, de fecha 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad Administrativa comunica al administrado las observaciones a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines otros usos (mitigación de polvo), contenidas en el INFORME N° 0361-2022-ANA-AAA.U/MOV, otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, para la subsanación respectiva;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 12 de enero de 2023, el administrado formula desistimiento a su solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo artesanal o

galería filtrante con fines otros usos (mitigación de polvo, por motivos personales que le imposibilita continuar con el proyecto;

Que, a través del Memorando N° 0040-2023 ANA-AAA.U-ALA.PE la Administración Local de Agua Perene, remite los actuados sobre el procedimiento administrativo de acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, para continuar su trámite, incluida la carta de desistimiento;

Que, con Informe Legal N° 049-2024-ANA-AAA.U/JCMR, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de la documentación obrante en el expediente, establece que; corresponde ser admitida la solicitud de desistimiento formulada por la recurrente al presente procedimiento, el mismo que cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, establecidos en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Opinando que se debe emitir el acto administrativo correspondiente, aceptando el desistimiento presentado y dando por concluido el procedimiento administrativo.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar** el desistimiento del procedimiento de Acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, formulado por Daniel Carmelo Méndez Huamán, identificado con DNI N° 20540605, tramitado con CUT N° 126961-2021 y declarar concluido el referido procedimiento administrativo, disponiéndose su archivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** la presente Resolución Directoral a Daniel Carmelo Méndez Huamán; y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI